



DECRETO N° 2887

**PADRE LAS CASAS,**

03 OCT. 2014

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 4122 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba los Programas Sociales, del Presupuesto Municipal año 2014.
- 12.- La Resolución Exenta N° 622 de fecha 12 de abril de 2013, que aprueba la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", año 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 13.- La Resolución Exenta N° 182 de fecha 21 de abril de 2014, que modifica y proroga para el año 2014 la Resolución Exenta N° 622 de fecha 12 de abril de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 14.- El Convenio de transferencia de recursos referente al Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, suscrito con fecha 04 de agosto de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 15.- La Resolución Exenta N° 3989 de fecha 17 de septiembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio transferencia recursos Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo 2014, suscrito con la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 16.- Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La finalidad de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, fomento productivo y actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4°, artículo 118 de la Constitución Política de la República, y por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



2.- Que, por Resolución Exenta 3989 indicada en el Visto N°15 precedente, la SEREMI de Desarrollo Social aprobó el Convenio referido en el Visto N°14, correspondiente a la transferencia de recursos para el Programa Apoyo a las Familias para el Autoconsumo 2014.

3.- Que la suscripción del Convenio referido en el visto N°14, debe ser aprobado por Decreto Municipal con la finalidad de que administrativamente pueda ejecutarse.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución en la comuna de Padre Las Casas del "Programa Apoyo a las Familias para el Autoconsumo" año 2014, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

2.- **CONSIDERESE**, el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **DESIGNASE**, como supervisor de dicho Convenio a Don Juan Francisco Reyes Salgado, Director de Desarrollo Comunitario o a quien le subrogue o reemplace.

4.- **IMPÚTESE**, los gastos de la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la cuenta 214.05 "Administración de Fondos" y a la cuenta 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo a la Resolución Exenta N° 3989, de fecha 17 de septiembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución en la comuna de Padre Las Casas del "Programa Apoyo a las Familias para el Autoconsumo" año 2014, por un monto total de **\$21.600.000.- (Veintiún millones seiscientos mil pesos).**

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE**



**LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE

JEDC/LGC/OGS/RPR/JFRS/GUTE/EST

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Control Interno
- Asesoría Jurídica
- DIDECO
- UDEL (Programa Autoconsumo)
- Oficina de Partes

ID: 201726



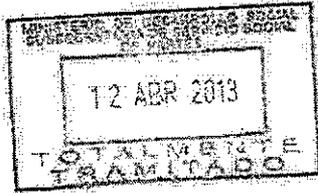
REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALÍA  
USK/LOP/RECH/D/EN/D/VAHR  


MODALIDAD PARA LA TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL  
"PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS  
PARA EL AUTOCONSUMO" DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,  
AÑO 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0622

SANTIAGO, 12 ABR 2013



VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley 19.949; Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias condicionadas para las familias de extrema pobreza y crea el subsidio al empleo de la mujer; Decreto Supremo N° 576, de 2011, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro de Estado; DFL N° 1, de 2012, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que determina fecha de iniciación de actividades del Ministerio de Desarrollo Social; Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último se regula en la Ley N° 19.949, y por aquéllos que sean incorporados en conformidad a su normativa

Que la Ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones y prestaciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N° 20.595, que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso da mejores condiciones de vida, se rige por las normas contenidas en

340058013

dicho cuerpo legal y las consignadas en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 34, de 4 de Octubre de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el cual se establece, que su coordinación, supervisión y evaluación corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

Que para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Sistema de Protección Social Chile Solidario y del Subsistema Seguridades y Oportunidades, es necesario promover el desarrollo de competencias locales respecto de la metodología de diagnósticos de vulnerabilidad, y la elaboración y ejecución de planes de trabajo.

Que la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N° 2, aplicable al "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

## **RESUELVO**

**1° APRUÉBASE** la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", año 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo texto es del siguiente tenor:

### **"MODALIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO AÑO 2013"**

#### **1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA:**

##### **1.1. Objetivo General**

El programa tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias.

##### **1.2. Objetivos Específicos**

**1.2.1.** Favorecer el desarrollo y/o fortalecimiento de conocimientos, actitudes y prácticas que promuevan hábitos de alimentación y estilos de vida saludables.

**1.2.2.** Instalar y/o fortalecer habilidades y destrezas que permitan a las familias implementar adecuadamente sus iniciativas de autoprovisión familiar fomentando el uso eficiente de los recursos familiares.

1.2.3. Aumentar la disponibilidad y diversidad de alimentos saludables promoviendo una mejora en la calidad de la alimentación familiar.

## 2. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa serán familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades, que requieran del apoyo y que reúnan las condiciones para participar, de acuerdo a las Normativas Técnicas del programa.

No podrán participar del Programa familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del Programa y/o que sean o hayan sido beneficiarias del Programa PRODESAL de INDAP.

Excepcionalmente y por motivos fundados se podrá considerar la inclusión de:

- Familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades que hayan sido atendidas por el Programa en años anteriores, sólo en aquellos casos que por motivos atribuidos a catástrofes naturales (mediante decreto de emergencia u otros) hubieren sufrido la pérdida parcial o total de su producción y/o de las tecnologías implementadas.
- Familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades atendidas por el Programa PRODESAL: sólo en aquellos casos en que la familia participante corresponda al perfil "productor de autoconsumo" y que habiendo participado en dicho Programa se acredite que no recibió prestaciones que pudieran considerarse como duplicación de beneficios. Además se podrían incluir familias PRODESAL que habiendo recibido prestaciones de este programa hayan sufrido pérdidas atribuidas a catástrofes naturales como las señaladas en el punto anterior.

En ambos casos se requiere de la certificación correspondiente, emitida por la unidad del PRODESAL de la Municipalidad.

Para validar la incorporación de familias bajo la modalidad de inclusión excepcional al Programa Autoconsumo, la Municipalidad o entidad deberá efectuar una solicitud formal a la SEREMI respaldando debidamente el requerimiento.

La Municipalidad o entidad no podrá incorporar a dichas familias a la ejecución del Programa hasta no obtener aprobación formal de la SEREMI.

## 3. EJECUTORES

Los ejecutores del Programa serán principalmente las Municipalidades que hayan sido convocadas por el Ministerio de Desarrollo Social a presentar Propuestas de Intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social también podrá convocar a presentar propuestas, a otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, ambas en adelante entidades.

#### **4. MARCO PRESUPUESTARIO**

A cada Municipalidad o entidad según corresponda, invitada por el Ministerio de Desarrollo Social a participar en el Programa en virtud de la demanda potencial existente de familias que cumplen con los criterios indicados en el numeral N° 2 de esta Modalidad, se le informará el marco presupuestario disponible y la cobertura de familias a abordar en la comuna, provincia o región, según corresponda, para que de acuerdo a ello, diseñe la "Propuesta de Intervención Comunal", en adelante Propuesta, que presentará a la SEREMI correspondiente.

El Programa financiará las siguientes acciones:

1. La elaboración del Diagnóstico Familiar.
2. La elaboración del Plan de Acción Familiar de Autoconsumo.
3. La ejecución del Plan de Acción Comunal de Autoconsumo.

Adicionalmente se podrán financiar todas las actividades que se hayan definido como necesarias de efectuar por el ejecutor en las Normativas Técnicas.

##### **4.1. GASTOS FINANCIADOS POR EL PROGRAMA**

A continuación se detallan los ítems de gastos presentes en el Plan de Cuentas del Programa:

##### **1. GASTOS DIRECTOS USUARIOS (Mínimo un 90% del proyecto)**

##### **1.1 Servicios de Recursos Humanos (Máximo un 40% de los recursos transferidos)**

1.1.1 Coordinador.

1.1.2 Maestros y Jornales.

1.1.3 Expositor Talleres.

1.1.4 Otros Recursos Humanos que sean necesarios para ejecutar adecuadamente el programa.

##### **1.2 Servicios (Máximo de un 2% de los recursos transferidos)**

1.2.1 Cuidado de Niños y Niñas de Beneficiarias.

- 1.2.2 Movilización Usuarios.
- 1.2.3 Colaciones para beneficiarios.

**1.3 Activos (Mínimo de un 50% de los recursos transferidos)**

- 1.3.1 Maquinarias y/o Herramientas
- 1.3.2 Materias Primas e Insumos para Producción
- 1.3.3 Adquisiciones Silvoagropecuarias
- 1.3.4 Indumentaria para Usuarios
- 1.3.5. Materiales de Construcción

**2. GASTOS INTERNOS (Máximo un 10% del proyecto)**

**2.1 Material Fungible.**

- 2.1.1 Material de Oficina
- 2.1.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación

**2.2 Otros de Administración.**

- 2.2.1. Comunicación y Difusión
- 2.2.2. Flete
- 2.2.3. Movilización Equipo de Trabajo
- 2.2.4. Telefonía

Sin perjuicio de los porcentajes señalados en los ítems anteriormente descritos, en ningún caso el ejecutor podrá incurrir en gastos que superen el 100% de los recursos asignados que se le transfieran para la ejecución del proyecto. Por tanto, sólo se financiará gastos que se enmarquen dentro del presupuesto asignado a la respectiva Municipalidad o entidad ejecutora según corresponda

**4.2. GASTOS NO FINANCIADOS POR EL PROGRAMA**

El Programa no financiará:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento (ej.: computacional, muebles, etc.) que no tenga utilización directa en la implementación del Programa.
- Equipamiento para el equipo ejecutor (chaquetas, gorros, etc.)

**4.3. REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La Municipalidad o entidad según corresponda, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la presente modalidad. En todo caso, una vez aprobado el Plan de Acción Comunal, se podrán traspasar recursos desde el ítem Gastos Internos al ítem Gastos Directos. Para solicitar estas distribuciones, la Municipalidad o entidad deberá solicitar autorización a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad o entidad por medio de oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

## **5. ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROGRAMA**

### **5.1 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

El Ministerio de Desarrollo Social implementará el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, a través de la División de Promoción y Protección Social y las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas.

#### **5.1.1 División de Promoción y Protección Social:**

A la División de Promoción y Protección Social le corresponderá realizar las siguientes tareas:

- a) Focalizar y definir las coberturas comunales, provinciales o regionales, según corresponda.
- b) Elaborar Base de Datos con la selección de familias potenciales y remitir a la SEREMI correspondiente, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades..
- c) Asignar los marcos presupuestarios de cada Municipalidad o entidad invitada a participar como ejecutora del Programa.
- d) Invitar a las Municipalidad o entidad a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, utilizando para ello el SIGEC.
- e) Realizar a nivel nacional el seguimiento, monitoreo y supervisión de los proyectos en cada una de las comunas en que se implementa el Programa y, en caso de detectar alguna anomalía en su desarrollo, informar de ello a la SEREMI correspondiente, y al Ejecutor del Programa Eje que corresponda.
- f) Poner a disposición de las distintas entidades involucradas en la implementación del Programa, el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), facilitando el acceso a la información y documentación que permita una adecuada ejecución de acuerdo a lo detallado en el punto 7.
- g) Poner a disposición de los ejecutores mediante el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, las Normativas Técnicas del Programa, para la ejecución de éste en la comuna.

### **5.1.2 Secretarías Regionales de Desarrollo Social (SEREMIS):**

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del Programa en la región respectiva, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Recepcionar Base de Datos entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social que contiene la demanda potencial del Programa y remitirla al ejecutor correspondiente.
- b) Evaluar y calificar las Propuestas de Intervención Comunal presentadas por las Municipalidades o entidades.
- c) Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos celebrados con las Municipalidades o entidades que correspondan, y sus modificaciones.
- d) Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del Programa en las comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el respectivo convenio suscrito entre la SEREMI y la Municipalidad o entidad.
- e) Comunicar formalmente a las Municipalidades o entidades las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.
- f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que corresponda.
- g) Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- h) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa en las Municipalidades o entidades.
- i) Aprobar u observar los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar elaborados por la Municipalidad o entidad con las familias participantes del Programa.
- j) Aprobar, a través de Resolución Exenta, los Planes de Acción Comunal presentados por las Municipalidades o entidades.
- k) Aprobar la modificación de Planes de Acción Comunal, a solicitud de las Municipalidades o entidades.
- l) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por las Municipalidades o entidades.
- m) Brindar apoyo a los municipios para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- n) Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio.

Para el desarrollo de las actividades contempladas, la SEREMI contará con la colaboración del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en adelante FOSIS.

### **5.2 FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, FOSIS:**

Para la correcta implementación del Programa, el Ministerio dispondrá de un Servicio de Asistencia Técnica (SAT) a las Municipalidades o entidades ejecutoras, el que será prestado por el FOSIS, de acuerdo a lo establecido en el convenio vigente suscrito por

esa entidad y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 20, del 18 de enero de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social, o por el acto administrativo que lo sustituya.

Esta Asistencia Técnica contempla a lo menos, las siguientes actividades:

- a) Disponer de recursos humanos para prestar el Servicio de Asistencia Técnica especializada en todas las regiones del país donde se ejecute el Programa.
- b) Administrar los recursos humanos necesarios para la correcta ejecución y administración del Servicio de Asistencia Técnica que presta.
- c) Integrar y participar en todas las instancias de coordinación que se requieren y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos Regionales y Comunales.
- d) Entregar el Plan de Trabajo Nacional del Servicio de Asistencia Técnica antes del inicio de la ejecución del Programa.
- e) Participar en la evaluación del cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa en las Municipalidades o entidades.
- f) Participar en proceso de aprobación que otorga la SEREMI a la incorporación de familias bajo la modalidad de excepcionalidad, entregando el respaldo técnico requerido, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la presente Modalidad.
- g) Efectuar la revisión y aprobación técnica de la información correspondiente a Diagnósticos y Planes de Acción Familiar entregados por las Municipalidad o entidad o entidades.
- h) Efectuar la revisión y aprobación técnica de la información contenida en Planes de Acción Comunal.
- i) Entregar la metodología necesaria para la realización de las actividades de ejecución del Programa, en especial de las Sesiones Individuales y Talleres Comunales en los tiempos y plazos acordados en el Plan de Trabajo Nacional del Servicio de Asistencia Técnica.
- j) Definir los Estándares Técnicos para la implementación de las iniciativas de producción familiar, entregando a las Municipalidades o entidades las herramientas y Orientaciones que les permitan apoyar adecuadamente el desarrollo de dichas iniciativas.
- k) Efectuar la Aprobación Técnica de las iniciativas familiares implementadas con apoyo del Programa, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Nacional del Servicio de Asistencia Técnica.
- l) Evaluar y calificar técnicamente los Informes Técnicos, de Avance y Final, que entreguen las Municipalidades o entidades, informando de ello a la SEREMI.
- m) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de acuerdo a lo establecido en Convenio suscrito entre el Ministerio y el FOSIS.
- n) Apoyar el procedimiento de cierre a la ejecución del Programa.

### 5.3 EJECUTOR:

En su calidad de ejecutor directo del Programa, la Municipalidad o entidad que haya sido seleccionada, deberá cumplir, a lo menos, las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos a celebrar con la SEREMI, y sus modificaciones.
- b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y FOSIS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de la cuota de los recursos comprometidos.
- c) Incorporar a las familias participantes del programa pertenecientes a las demandas potenciales, que informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI correspondiente.
- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa
- i) Entregar los informes técnicos, de avance y final, con la periodicidad requerida en la presente modalidad y el convenio suscrito.
- j) Emitir comprobantes de ingreso por los fondos transferidos, informar mensualmente de la inversión de éstos, y emitir un informe de inversión final, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- k) Realizar el seguimiento de las familias participantes al sexto mes de finalizado el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscrito entre la Municipalidad o entidad y la SEREMI.
- l) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
- m) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

#### **5.4 COMITÉS TÉCNICOS O MESAS TÉCNICAS**

Se crearán Comités Técnicos Regionales y Comunales para velar por la adecuada ejecución del Programa.

La coordinación y convocatoria de estos, estará a cargo de la SEREMI, y sesionarán de acuerdo al calendario que establezcan en su primera reunión de trabajo.

##### **5.4.1 Comité Técnico Comunal**

El Comité Técnico Comunal deberá efectuar el seguimiento de la ejecución del Programa a nivel comunal.

Estará conformado por un representante del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, por un representante del Director Regional del FOSIS, y por el Encargado del Proyecto a nivel Municipal.

El Comité podrá invitar a participar en sus reuniones a los profesionales o técnicos que participan en la ejecución del proyecto, y a otros actores que considere relevantes para la adecuada implementación del Programa, quienes tendrán derecho a voz.

El Comité Técnico Comunal podrá pronunciarse respecto de:

1. Pertinencia del Plan de Acción Comunal.
2. Antecedentes contenidos en los Informes técnicos de avance.
3. Antecedentes del Informe Técnico Final.

La SEREMI podrá convocar extraordinariamente al comité ante eventualidades que surjan de la ejecución programática que requieran del pronunciamiento de sus integrantes.

#### **5.4.2 Comité Técnico Regional.**

El Comité estará conformado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social o quien éste designe, el Director Regional del FOSIS, o quien este designe y el Encargado del Programa de la SEREMI, y deberá cumplir las siguientes tareas:

1. Evaluar el avance del Programa en la Región.
- 2- Informar al Intendente de la Región y a la División de Promoción y Protección Social, sobre el estado de avance de los proyectos que se estén implementado en la Región.

El Comité podrá invitar a participar en sus reuniones a autoridades y/o equipos técnicos de servicios públicos o instituciones vinculadas con la ejecución del Programa, y a otros actores que considere relevantes para la adecuada implementación del Programa, quienes tendrán derecho a voz.

## **6 ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa contempla las siguientes etapas:

### **6.1 ETAPA I: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

- 6.1.1 Convocatoria
- 6.1.2 Presentación de Propuestas de intervención
- 6.1.3 Evaluación y Calificación de las Propuestas
- 6.1.4 Suscripción de convenios

### **6.2 ETAPA II: EJECUCIÓN**

- 6.2.1 Traspaso de recursos y plazos
- 6.2.2 Ejecución

### **6.3 ETAPA III: CIERRE**

6.3.1 Informes Técnicos y de Inversión.

6.3.2 Resolución de Cierre.

## **6.1 ETAPA I: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

### **6.1.1 Convocatoria**

El Ministerio de Desarrollo Social, invitará a través del SIGEC a los Ejecutores, para que presenten su propuesta para la ejecución del Programa.

**Aceptación o Rechazo de la Invitación:** los Ejecutores invitados deberán informar al Ministerio de Desarrollo Social sobre su aceptación o rechazo a participar del Programa, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, de lo contrario se entenderá que rechazan la invitación.

**Consultas:** Una vez que han aceptado la invitación para participar del Programa, los Ejecutores podrán realizar todas sus consultas a sus contrapartes en las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social.

Durante esta sub-etapa se podrá solicitar la aclaración de todas las dudas que pudieran surgir respecto del Programa o de la planificación del mismo, de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios.

### **6.1.2 Presentación de propuestas de intervención**

La presentación de la Propuesta de Intervención deberá realizarse exclusivamente a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, completando los formularios elaborados para tal efecto.

En la presentación se deberá detallar a lo menos, lo siguiente:

- a) Número de beneficiarios en atención a la cobertura señalada y la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Desarrollo Social, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades
- b) Las actividades comprometidas y el período en que se ejecutarán.
- c) El presupuesto desglosado por ítem diferenciando los ítems de gastos en conceptos de gastos de inversión y de administración, de acuerdo al marco presupuestario señalado en la presente modalidad.

### **6.1.3 Evaluación y Calificación de las Propuestas**

El Ministerio de Desarrollo Social realizará un examen de admisibilidad de las propuestas de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios.

**Admisibilidad:** Las propuestas consideradas como admisibles, serán evaluadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, en base a los siguientes criterios:

- a- **Complementariedad:** La Propuesta considera el establecimiento de una relación entre el Ejecutor con la Red Local de Protección Social y contempla instancias de coordinación para estos efectos.
- b- **Sustentabilidad:** Posibilidad de mantener el Proyecto en el tiempo considerando la coordinación y canales de comunicación existentes entre las distintas instancias institucionales involucradas en su ejecución.
- c- **Coherencia:** Relación lógica entre los diferentes componentes de la Propuesta, y los resultados esperados.
- d- **Financiero:** Adecuación de la Propuesta a los ítems financieros señalados en el Formulario de Presentación de Propuesta.

La calificación de las Propuestas se realizará en base a una pauta que contendrá los criterios de evaluación señalados anteriormente, y de acuerdo a la cual se asignará un puntaje a cada aspecto señalado.

Como resultado de la evaluación, las Propuestas podrán ser calificadas como:

- **APROBADAS:** La Propuesta se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social podrá formular recomendaciones de carácter menor.

- **OBSERVADAS:** La Propuesta es observada por las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social que señalarán expresamente los aspectos que se deberán corregir.

En caso de que la Propuesta sea observada, el proponente deberá corregirla y presentarla nuevamente para su evaluación de acuerdo al procedimiento señalado anteriormente, y en los plazos establecidos en el Cronograma del Programa, que estará a disposición de los participantes a través del SIGEC.

- **RECHAZADAS:** La Propuesta será rechazada por las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, si no se ajusta a los objetivos del Programa, o si una vez observado, no se corrigen satisfactoriamente las observaciones.

La calificación de la Propuesta se comunicará al Ejecutor a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios – SIGEC.

**Inadmisibilidad:** Las propuestas serán consideradas inadmisibles cuando:

- a) La presentación de la Propuesta no se haya realizado a través del Formulario de Presentación de Propuestas dispuesto en el SIGEC.
- b) La información entregada en el Formulario de Presentación de Propuestas no guarde directa relación con los campos de consulta.

El proponente que presente una propuesta inadmisibles, podrá presentar una nueva propuesta si aún cuenta con el plazo para ello, informado de acuerdo al cronograma establecido en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios.

#### **6.1.4 Suscripción de Convenios**

Calificada una Propuesta como "Aprobada", se suscribirá un convenio entre el Ejecutor y la Secretaría Regional Ministerial respectiva para su implementación.

La propuesta de convenio se pondrá a disposición de la entidad Ejecutora, a través del SIGEC.

### **6.2 ETAPA II: EJECUCIÓN**

#### **6.2.1 Traspaso de recursos y plazos**

La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, que apruebe el convenio respectivo.

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia, comenzará a computarse el plazo de ejecución de las actividades.

El proyecto deberá ser ejecutado en los plazos establecidos en el respectivo convenio, sin embargo éste no podrá exceder de los nueve (09) meses.

El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un (01) mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución convenio.

En ningún caso la ejecución del Programa podrá extenderse más allá del 15 de mayo del año presupuestario siguiente a la fecha de suscripción del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Técnico y Financiero Finales. En todo caso, el convenio tendrá una vigencia máxima hasta el 30 de junio del año presupuestario siguiente al de su celebración, debiendo a esa fecha encontrarse cerrado el respectivo proyecto

#### **6.2.2 Ejecución**

El ejecutor deberá implementar el Programa en conformidad a lo establecido en las Normativas Técnicas que el Ministerio de Desarrollo Social aprobará.

## **6.3 ETAPA III: CIERRE**

### **6.3.1 Informes Técnicos y de Inversión**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de las SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL respectivas, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

El Ejecutor deberá confeccionar los informes técnicos y de inversión que correspondan.

**Informes Técnicos de Avance y Final:** El ejecutor entregará un informe técnico de avance, al término del séptimo mes de ejecución, el cual deberá ser remitido por escrito a la SEREMI, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)". El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC, y el informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos
- Tecnologías implementadas
- Talleres realizados
- Evaluación del Proceso

El Informe Técnico Final deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades
- Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias
- Detalle de las actividades desarrolladas a su respecto.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Ambos tipos de informes (avance y final) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

**Informes de Inversión Mensual y Final:** El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior la Municipalidad o entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- 3- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
- 4- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 5- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

En caso que el ejecutor sea un organismo público no será aplicable lo dispuesto en los números 2 y 3 anteriores.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Para la elaboración de los informes técnicos y de inversión se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

### **6.3.2 Resolución de cierre**

La Secretaría Regional Ministerial, deberá aprobar el cierre del Programa de Intervención, mediante resolución exenta en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

- Informes de Avance y Finales Técnicos y de Inversión presentados por los Ejecutores, los que deben estar aprobados.
- Reporte Comunal de Cierre emitido por el Servicio de Asistencia Técnica.
- Registros de entrega de materiales, bienes y/o servicios, presentados por el ejecutor de conformidad a la aplicación efectuada en terreno por las familias beneficiarias.
- Acta de Supervisión de la ejecución de las Propuestas, levantadas por la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, el Ejecutor deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

## **7 SISTEMA EN LÍNEA DE GESTIÓN DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SIGEC**

La gestión administrativa del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo se realizará por medio del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC), a través del cual, se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del proceso de presentación de propuestas y ejecución de los Proyectos de Intervención Comunal.

Se pondrá a disposición del Ejecutor a través del SIGEC la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto, a saber:

1. Cronograma del Programa.
2. Modalidad de Operación.
3. Normativas Técnicas del Programa.
4. Formulario de Propuesta de Intervención Comunal.
5. Formato de Convenio Tipo.
6. Instrumentos Técnicos del Programa (se detallan en Normativas Técnicas).
7. Formato de carta de aceptación.
8. Formato de Plan de Acción Comunal.
9. Formatos de Informes Técnicos de Avance y Final.

10. Plan de Cuentas para rendiciones Mensuales y Final.

## **8 PILOTO LÍNEA AUTOCONSUMO ESCUELAS**

En el marco de la Ejecución del Programa Elige Vivir Sano, el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo durante el año 2013 implementará un piloto dirigido al mejoramiento de hábitos de alimentación y vida saludable para estudiantes de establecimientos educacionales en zonas urbanas del país.

### **8.1 OBJETIVOS**

Promover un espacio de aprendizaje integral al aire libre para estudiantes, profesores y apoderados que contribuye a la generación de hábitos de vida saludables en toda la comunidad escolar.

#### **Objetivos específicos**

1. Promover y fomentar la alimentación saludable mediante la implementación de Huertos Escolares.
2. Generar y fortalecer los conocimientos y capacidades de alumnos, profesores y apoderados a través de la entrega de herramientas que permitan utilizar el Huerto como un espacio educativo.
3. Incorporar a la comunidad educativa en el proceso de implementación y uso del Huerto; contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento sociocomunitario.

### **8.2 BENEFICIARIOS**

Estudiantes pertenecientes a Chile Solidario y al Subsistema Seguridades y Oportunidades que se encuentren cursando el nivel Básico en establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionadas de zonas urbanas del país, que cuenten con al menos un 50% de estudiantes prioritarios seleccionados bajo la Ley 20.248/2008 de Subvención Escolar Preferencial (SEP) del Ministerio de Educación.

### **8.3 EJECUTOR.**

Atendido que se trata de un piloto, y previo análisis y evaluación, se ha determinado que el FOSIS sea el encargado de implementar y ejecutar la Línea Autoconsumo Escuelas. En ejecución del piloto, FOSIS podrá contratar el apoyo de otras personas naturales o jurídicas, a fin de asegurar que se implemente adecuadamente.

El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

### **8.4 MARCO PRESUPUESTARIO.**

El Piloto financiará las siguientes acciones:

- Implementación de los Huertos Escolares.
- Capacitación para el adecuado uso educativo de los Huertos Escolares
- Acompañamiento especializado para garantizar el correcto funcionamiento y mantención de los Huertos Escolares.

#### **8.4.1 Gastos Financiados**

A continuación se detallan los ítems de gastos presentes en el Plan de Cuentas del Piloto:

### **1. GASTOS DIRECTOS USUARIOS (*Mínimo un 90% del proyecto*)**

#### **1.1 Servicios de Recursos Humanos)**

1.1.1 Coordinador.

1.1.2 Maestros y Jorales.

1.2.3 Expositor Talleres.

1.1.4 Otros Recursos Humanos que sean necesarios para ejecutar adecuadamente el piloto.

#### **1.2 Servicios.**

1.2.1 Cuidado de Niños y Niñas de Beneficiarias.

1.2.2 Movilización Usuarios.

1.2.3 Colaciones para beneficiarios.

#### **1.3 Activos.**

1.3.1 Maquinarias y/o Herramientas

1.3.2 Materias Primas e Insumos para Producción

1.3.3 Adquisiciones Silvoagropecuarias

1.3.4 Indumentaria para Usuarios

1.3.5. Materiales de Construcción

### **2. GASTOS INTERNOS (*Máximo un 10% del proyecto*)**

#### **2.1 Material Fungible.**

2.1.1 Material de Oficina

2.1.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación

#### **2.2 Otros de Administración.**

2.2.1. Comunicación y Difusión

2.2.2. Flete

2.2.3. Movilización Equipo de Trabajo

2.2.4. Telefonía

Sin perjuicio de los porcentajes señalados en los ítems anteriormente descritos, en ningún caso el ejecutor podrá incurrir en gastos que superen el 100% de los recursos asignados que se le transfieran para la ejecución del piloto. Por tanto, sólo se financiará gastos que se enmarquen dentro del presupuesto asignado.

#### **8.4.2 Gastos no financiados**

El programa no financiará:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento (incluye computacional) que no tenga utilización directa en la implementación.
- Equipamiento para el organismo ejecutor (chaquetas, gorros, etc.)
- Mejoramiento de infraestructura y/o equipamiento no asociado directamente a las actividades de ejecución del piloto.

### **8.5 ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PILOTO**

#### **8.5.1 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

A la División de Promoción y Protección Social le corresponderá realizar las siguientes tareas:

- a. Celebrar un convenio de transferencia de recursos con el Fosis, con el objeto de ejecutar el Piloto.
- b. Transferir los recursos al FOSIS para la ejecución del Piloto.
- c. Aprobar las Bases de Selección formuladas por el FOSIS, en la cuales se invitará a los establecimientos educacionales interesados en presentar proyectos para desarrollar el Piloto en sus dependencias.
- d. Realizar a nivel nacional el seguimiento, monitoreo y supervisión del piloto.
- e. Poner a disposición de las distintas entidades involucradas en la implementación del Programa, el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), facilitando el acceso a la información y documentación que permita una adecuada ejecución.
- f. Brindar apoyo al FOSIS para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

#### **8.5.2 FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS).**

FOSIS deberá realizar las siguientes tareas:

- a. Celebrar el convenio de transferencia de recursos que se elabore para ejecutar el Piloto, con el Ministerio de Desarrollo, y dar cumplimiento íntegro a todas sus cláusulas.

- b. Destinar los recursos que el Ministerio de Desarrollo Social le transfiera al financiamiento de la aplicación del Piloto señalado
- c. Dar efectivo cumplimiento al número de Escuelas que serán objeto del beneficio en virtud de las definiciones que se adopten concordadamente entre el Ministerio y FOSIS, las cuales quedarán reflejadas en las Bases de Selección elaboradas por este último y aprobadas por el Ministerio.
- d. Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité de Selección Nacional.
- e. Administrar los recursos humanos necesarios para la correcta ejecución y administración del Piloto referido.
- f. En caso que en la ejecución del piloto se contrate el apoyo de un tercero, velar por que este se ejecute de acuerdo a lo establecido en el formato de Bases de Licitación y/o Términos Técnicos de Referencia que el FOSIS elabore para tales efectos.
- g. Entregar la metodología necesaria para la realización de las actividades de ejecución del Piloto y diseñar un Plan de Trabajo Nacional conforme a lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio y FOSIS
- h. Evaluar los antecedentes de las escuelas que hayan presentado propuestas para aplicar el Piloto en conformidad a lo establecido en las Bases de Selección formuladas por el FOSIS y aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social.
- i. Definir los Estándares Técnicos para la implementación de los Huertos Escolares, estableciendo las herramientas y orientaciones que permitan implementar adecuadamente el Piloto

## **8.6 ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PILOTO**

El Piloto contempla las siguientes etapas:

### **ETAPA I: SELECCIÓN DE ESCUELAS**

- 8.6.1 Convocatoria
- 8.6.2 Presentación de Propuestas
- 8.6.3 Evaluación y Calificación de las Propuestas
- 8.6.4 Selección de las Propuestas

### **8.7 ETAPA II: EJECUCIÓN**

- 8.7.1 Inserción
- 8.7.2 Capacitación
- 8.7.3 Implementación
- 8.7.4 Acompañamiento

### **8.8 ETAPA III: CIERRE**

### 8.8.1. Informe de cierre elaborado por FOSIS.

## **ETAPA 1: SELECCIÓN DE LAS ESCUELAS BENEFICIARIAS**

### **8.6.1 Convocatoria**

Todas las Escuelas que cumplan con los requisitos señalados en las Bases de Selección, tendrán la posibilidad de postular completando un Formulario de Inscripción en el que deberán señalar antecedentes básicos del establecimiento y presentar una breve propuesta en relación al uso que se propone dar al Huerto Escolar.

### **8.6.2 Presentación de Propuestas.**

Las Escuelas interesadas en participar deberán considerar en su propuesta la participación directa en el uso del Huerto Escolar de uno o más cursos entre 3° a 6° año básico. Sólo podrá presentarse una propuesta por establecimiento, la que se efectuará a través del Formulario de Inscripción.

### **8.6.3 Evaluación y Calificación de las Propuestas**

Las propuestas pasarán por un proceso de evaluación a cargo de FOSIS, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos. Los criterios evaluativos son los siguientes:

- a) **Educación:** Se espera que las propuestas sean acordes a lo establecido en las Bases Curriculares de Ciencias Naturales y se relacionen con el programa de estudio de la escuela y/o proyecto educativo.
- b) **Sostenibilidad:** Se espera que las propuestas incluyan acciones para asegurar la continuidad en el uso y mantención del Huerto y que promuevan la participación de la comunidad escolar, considerando a los alumnos, profesores y apoderados.
- c) **Asociatividad:** Se espera que las propuestas consideren alianzas y/o acciones de coordinación con organizaciones e instituciones de distinto tipo que pueden apoyar el proceso de implementación y uso del Huerto Escolar (Organizaciones Comunitarias, ONG's y Fundaciones, Instituciones Académicas, Servicios Públicos, Empresas Privadas, Municipio).
- d) **Innovación:** Se espera que las propuestas incorporen iniciativas positivas y propositivas que aporten al proceso de implementación y uso del Huerto Escolar (Uso eficiente del espacio, Incorporación de materiales reciclados, Actividades de mejoramiento y ornamentación de Entorno, Incorporación de nuevos componentes al diseño básico, Estrategias y acciones de difusión hacia la comunidad).

### **8.6.4. Selección de Propuestas**

Un Comité de Selección Nacional estará a cargo de definir las escuelas en las cuales se aplicará el Piloto, en conformidad a lo establecido en las Bases de Selección formuladas por el FOSIS y aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

## **ETAPA 2: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

### 8.7.1 Inserción

Apunta a lograr que el proyecto se instale adecuadamente en cada una de las escuelas, generando condiciones para una adecuada coordinación dentro de la ejecución y buscando otorgar sustentabilidad a las iniciativas post ejecución.

### 8.7.2 Implementación

FOSIS será el encargado de la implementación del Piloto. En ejecución del piloto, FOSIS podrá contratar el apoyo personas naturales o jurídicas, especializadas, a fin de asegurar que se implemente adecuadamente, de acuerdo a las características definidas por FOSIS, en los Estándares Técnicos.

El proceso de implementación de los Huertos Escolares considerará los espacios disponibles en cada una de las escuelas, así como también los requerimientos de ajustes y/o adecuaciones que deban efectuarse al diseño base de Huerto, con la finalidad de asegurar su adecuada implementación y funcionamiento.

### 8.7.3 Capacitación

Apunta a reforzar conocimientos y prácticas en torno al uso de los Huertos y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, incorporando a la comunidad educativa en el uso, aprovechamiento y mantención del espacio.

### 8.7.4 Acompañamiento

Para que se pueda realizar un adecuado uso y mantención del Huerto Escolar, la escuela recibirá el apoyo de profesionales especializados de FOSIS, quienes realizarán visitas mensuales durante el proceso de puesta en marcha del proyecto.

## ETAPA 3: CIERRE DEL PILOTO

Para proceder al cierre de la ejecución del piloto, FOSIS deberá elaborar un informe de cierre que deberá detallar las actividades efectuadas en cada una de las escuelas en que se haya implementado el piloto.

2° DERÓGASE la Resolución Exenta N° 059, de 17 de Mayo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, año 2012, y sus modificaciones.

3° ENVÍESE copia del presente acto administrativo a la Fiscalía, a Gabinete de Subsecretaría de Servicios Sociales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social del país, y a la Oficina de Partes.

**ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.**

  
JOAQUÍN LAVÍN INFANTE  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

22

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

  
LORETO SEGUEL KING  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
FISCALÍA



FISCALÍA

REF.: MODIFICA Y PRORROGA PARA EL  
AÑO 2014 RESOLUCIÓN EXENTA N°  
0622 DE 12 DE ABRIL DE 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0182

SANTIAGO 21 ABR 2014



VISTO: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y modifica cuerpos legales que indica, en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social "Chile Solidario"; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 15, de 2013, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 19.949; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 19.949, estableció un Sistema de Protección Social para familias y personas en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario", cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida; que a través de la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionalizó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y otorgó la denominación de Subsistema al Sistema "Chile Solidario"; que a través de la Ley N° 20.595, creó el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Trabajo de la Mujer, denominados conjuntamente como "Oportunidades por Logros", estableciendo que estos reemplazarán de manera gradual al Subsistema "Chile Solidario".

340047014

2.- Que, el Sistema Intersectorial de Protección Social, es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la referida población.

3.- Que, el artículo 3° inciso 2 de la Ley 19.949 dispone que para la implementación del Sistema, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "el Ministerio", deberá celebrar convenios con las Municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, el Ministerio podrá celebrar convenios con otros órganos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.

4.- Que, el artículo 22 inciso 7 de la Ley N° 20.595 establece que para la implementación y funcionamiento del Subsistema creado en su Título Primero y Oportunidades por Logros establecidas en su Título Segundo, el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas.

5.- Que, en el marco del Sistema de Protección Social, y como parte de su oferta programática, el Ministerio ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, que tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, ayudando a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0622, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", año 2013.

7.- Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, contempla la asignación Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.

8.- Que, la glosa N° 10, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2014.

9.- Que, manteniéndose para el año 2014 el referido programa, así como su forma de ejecución, se ha determinado prorrogar su modalidad de operación, con la salvedad que se elimina del punto 5.3, su literal k), conforme se expresa en Memorandum N° 0652, de 27 de Febrero de 2014, de la Coordinadora de la Unidad de Apoyo Psicosocial, de la División de Promoción y Protección Social.

## RESUELVO

1° **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 0622, de 12 de Abril de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en el sentido que se elimina de su punto 5.3 "Ejecutor", su literal k), pasando sus letras l) y m), a ser k) y l) respectivamente.

2° **PRORRÓGASE** para el año 2014, la Resolución Exenta N° 0622, de 12 de Abril de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en los términos modificados precedentemente.

3° **ENTIÉNDASE** que toda referencia hecha, en la resolución antes señalada, a la Ley 20.641, de Presupuestos del Sector Público, año 2013, lo es ahora para la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público, año 2014; así como toda referencia a los años 2013 y 2014, lo es ahora para los años 2014 y 2015.

4° **ENVÍESE** copia del presente acto administrativo al Gabinete Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, a la División de Administración y Finanzas, a la Fiscalía y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

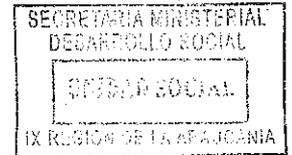


*[Handwritten signature]*  
**FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO**



*[Handwritten signature]*  
**JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA**  
**SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES**



**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN  
FAMILIAR EN LA COMUNA DE " PADRE LAS CASAS "**

**ENTRE**

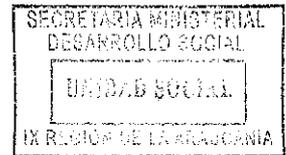
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**-Y-**

**" MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS "**

En Temuco , a 04 AGO de 2014 de 2014, entre el **Ministerio de Desarrollo Social** , representado por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Ministerio de Desarrollo Social , don(ña) Alejandro Blamey Alegría , en adelante "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7 , comuna de Temuco , Región de la Araucanía ; y por la otra la **Municipalidad de Padre Las Casas** , en adelante el "Ejecutor", representado por don(ña) Juan Delgado Castro , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Maquehue 1441 , comuna de Padre Las Casas , Región Araucanía ; se acuerda lo siguiente:





## **PRIMERA: OBJETO**

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda al Ejecutor, la ejecución a nivel Comunal del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" , en adelante el Programa, en la comuna de Padre Las Casas , quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013, aprobada por Resolución Exenta N° 0622, del 12 de abril de 2013, prorrogada mediante Resolución Exenta N° 182, del 21 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

## **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

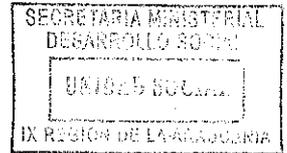
- a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC. (para el caso de Municipalidades u otras entidades públicas).
- b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y FOSIS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- c) Incorporar a las familias participantes del programa pertenecientes a las demandas



potenciales, conforme a orden de prelación, informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI.

- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- i) Entregar los informes técnicos, de avance y final, con la periodicidad requerida en la cláusula séptima del presente convenio.
- j) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que le señalé el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI.





### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.**

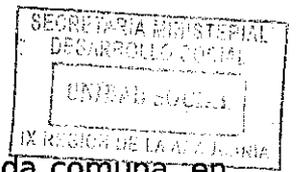
Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, preferentemente rurales, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal. No obstante, podrán ser también beneficiarios, familias residentes en zonas urbanas periféricas, incorporadas al plan de acción comunal.

### **CUARTA: OBLIGACIONES.**

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.





- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.
  
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
  
- g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
  
- h) Utilizar el servicio de asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
  
- i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
  
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
  
- c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.
  
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.



- e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
- f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que corresponda.
- g) Aprobar, a través de Resolución Exenta, el Plan de Acción Comunal de autoconsumo presentado por el ejecutor.
- h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.
- i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad al punto 4.3 de la Modalidad.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 21.600.000 ( veintiun millones seiscientos mil pesos) fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2014.

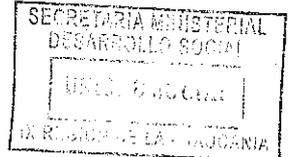
La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

#### **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA**





## DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.

## DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

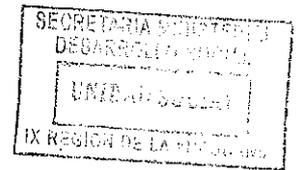
## SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

### De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del **Ministerio**. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 días siguientes al término del séptimo mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la situación





de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades
- Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias
- Detalle de las actividades desarrolladas.

### **De los Informes de Inversión Mensual y Final.**

El **Ministerio**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las

correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

### **OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente. Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.



El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

#### **NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES**

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes, lo que comprende los gastos observados o rechazados.

#### **DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA**

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2 de la Modalidad.

#### **UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región Ministerio de Desarrollo Social , y la



contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, don Alejandro Blamey Alegría, consta en Decreto Supremo N°43 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Juan Delgado Castro, consta en Decreto Alcaldicio N°4690 del jueves 6 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.

 Juan Delgado Castro Alcalde(sa) Municipalidad de Padre Las Casas	 Alejandro Blamey Alegría Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de la Araucanía
--	---





REF: Aprueba Convenio de Transferencia Programa de Autoconsumo para la Producción Familiar 2014 con la Municipalidad de Padre Las Casas

RESOLUCION EXENTA N°: 3989

TEMUCO

17 SEP 2014

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 publicada el 13.10.2011 que creó el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2° Que el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el Programa de Autoconsumo, que tiene por objeto, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

3° Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar el Programa de Autoconsumo, para lo cual, ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

4° Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 04 de Agosto de 2014, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía** y la **Municipalidad de Padre Las Casas**, RUT 61.955.000 - 5, cuyo texto es del siguiente tenor:

**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR EN  
LA COMUNA DE " PADRE LAS CASAS "ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Y-  
"MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS "**

En Temuco , a 04 de Agosto de 2014, entre el **Ministerio de Desarrollo Social** , representado por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía , don(ña) Alejandro Blamey Alegría , en adelante "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7 , comuna de Temuco , Región de la Araucanía ; y por la otra la **Municipalidad de Padre**



**Las Casas** , en adelante el "Ejecutor", representado por don(ña) Juan Delgado Castro , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Maquehue 1441 , comuna de Padre Las Casas , Región Araucanía ; se acuerda lo siguiente:

#### **PRIMERA: OBJETO**

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda al Ejecutor, la ejecución a nivel Comunal del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" , en adelante el Programa, en la comuna de Padre Las Casas , quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013, aprobada por Resolución Exenta N° 0622, del 12 de abril de 2013, prorrogada mediante Resolución Exenta N° 182, del 21 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del Subsistema Chile Solidario y/o del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

#### **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC. (para el caso de Municipalidades u otras entidades públicas).
- b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y FOSIS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- c) Incorporar a las familias participantes del programa pertenecientes a las demandas potenciales, conforme a orden de prelación, informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI.
- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- i) Entregar los informes técnicos, de avance y final, con la periodicidad requerida en la cláusula séptima del presente convenio.
- j) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que le señale el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI.

#### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, preferentemente rurales, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal. No obstante, podrán ser también beneficiarios, familias residentes en zonas urbanas periféricas, incorporadas al plan de acción comunal.



#### **CUARTA: OBLIGACIONES.**

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- h) Utilizar el servicio de asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.
- i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
- f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que corresponda.
- g) Aprobar, a través de Resolución Exenta, el Plan de Acción Comunal de autoconsumo presentado por el ejecutor.
- h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.
- i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad al punto 4.3 de la Modalidad.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 21.600.000 ( veintiun millones seiscientos mil pesos) fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2014.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.



Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

#### **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.

#### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN. De los Informes Técnicos de Avance y Final.**

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 días siguientes al término del séptimo mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades
- Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias
- Detalle de las actividades desarrolladas.

#### **De los Informes de Inversión Mensual y Final.**

El Ministerio, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:



1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

El Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente. Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

#### **NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES**

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes, lo que comprende los gastos observados o rechazados.



### DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.2 de la Modalidad.

### UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de la Araucanía, y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.

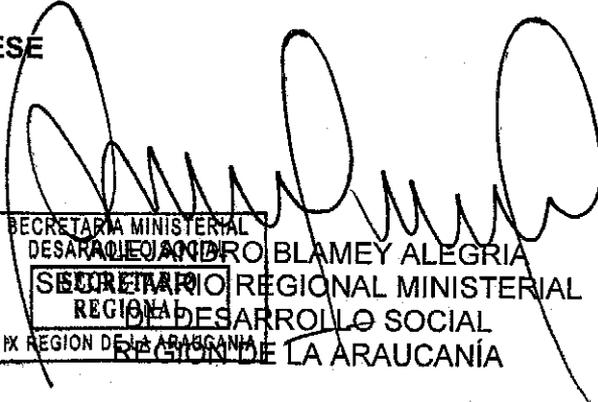
La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, don Alejandro Blamey Alegría, consta en Decreto Supremo N°43 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Juan Delgado Castro, consta en Decreto Alcaldicio N°4690 del jueves 6 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.

**2° TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Padre Las Casas la suma de \$ 21.600.000 (Veintiún millones seiscientos mil pesos), correspondientes al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

**3° IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al año 2014.

### ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

  
SECRETARÍA MINISTERIAL  
DESARROLLO SOCIAL  
ALEJANDRO BLAMEY ALEGRIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
REGIONAL DESARROLLO SOCIAL  
IX REGION DE LA ARAUCANIA  
REGION DE LA ARAUCANIA

  
CIG/PAA

#### Distribución:

- Alcalde Comuna de Padre Las Casas
- División Jurídica MDS
- División de Promoción y Protección Social MDS
- Encargada Autoconsumo Región de La Araucanía.
- Archivo

### REFRENDACIÓN

Ítem 24 - 03 - 344	384.000.000
Comprometido	184.800.000
Presente documento	21.600.000
Saldo sin comprometer	177.600.000
VºBº Presupuesto	
Fecha:	17 SET. 2014

  
SECRETARÍA MINISTERIAL  
DESARROLLO SOCIAL  
JEFE  
ADMINISTRATIVO  
IX REGION DE LA ARAUCANIA